

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
PEDIDO

**NÚMERO: 200 / LIC** FECHA EMISIÓN: 06/11/2023 FECHA ENTREGA: 01/12/2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FEDERALES MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: LP X INVAP ADFD AD ADE

CONTRATO: 200/LIC/09/2023 NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-CGAF-N55-2023

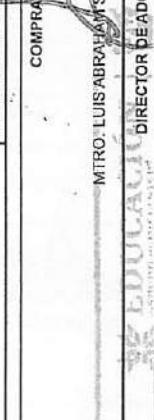
OBJETO CONTRATO: BIENES FECHA DE FALLO: 06/11/2023

DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

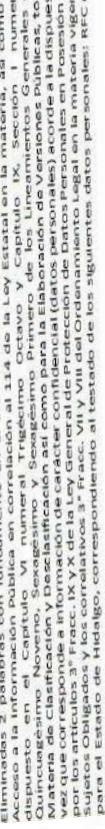
R.F.C.: MLE1205161W7	NUM. REQ.: 1560	DENOMINACIÓN: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL HIDALGO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MULTIPRODUCTOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.	CAPÍTULO: 2000-MATERIALES Y SUMINISTROS	CLAVE: R022
DOMICILIO FISCAL: JUSTINO FERNANDEZ, NO. EXT. 118, COLONIA RINCONADAS DEL SUR, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP: 42083	PARTIDA PRESUPUESTAL: 273100 ARTICULOS DEPORTIVOS	RUBRO DE INGRESO: 9101020 - GASTO DE OPERACIÓN
		ÁREA SOLICITANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL HIDALGO
		RUBRO: N/A - N/A
		INCISO: N/A

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UNITARIO:	TOTAL:
1	8	PIEZA	BALÓN DE BASQUETBOL No. 7 DE PIEL SINTÉTICA, MARCA SPALDING, MODELO TF 1000	\$ 1,036.25	\$ 8,290.00	
2	7	PIEZA	BALÓN DE FUTBOL No. 4 DE PIEL SINTÉTICA, MARCA OKA, MODELO HÍBRIDO AMARILLO	\$ 436.25		\$ 3,053.75
3	9	PIEZA	BALÓN DE FUTBOL SOCCER No. 5 DE PIEL SINTÉTICA, MARCA OKA, MODELO HÍBRIDO AMARILLO	\$ 436.25		\$ 3,926.25
4	10	PIEZA	BALÓN DE VOLEIBOL No. 4 DE PIEL SINTÉTICA, MARCA MOLTEN, MODELO MS-500	\$ 586.25		\$ 5,862.50
FACTURARÁ: R.F.C. EQUVELYAR FELIPE ÁNGELES SIN, COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA, HGO, C.P. 42080				SUBTOTAL:		\$ 21,132.50
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42080				I.V.A. %:		\$ 3,381.20
CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LOS 30 DÍAS HABILES POSTERIORES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ALA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA APROBACIÓN EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS, DICHO PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.				OTROS CARGOS:		0.00
				TOTAL:		\$ 24,513.70

COMPRADOR	MTRO. LUIS ABRAHAM SINOLA VAZQUEZ	DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
		
<p>INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN FACULTAD DE EDUCACIÓN FINANCIERA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN FACULTAD DE EDUCACIÓN FINANCIERA</p>		
<p>EDUCACIÓN INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN FACULTAD DE EDUCACIÓN FINANCIERA</p>		

**NOTAS:**  
A) DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE ADJUDICADO ANTES DE IVA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASSPHGO. ART. 66 / LAASSPHGO. ART. 49)  
B) FACTURAR ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMPAQUES.  
C) PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, DEBERÁ EXHIBIRSE LAS(FACTURAS) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 05:00 A 14:00 HORAS, Y ENVIARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO XML, AL CORREO ELECTRÓNICO: facturacion.adquisiciones@sep.gob.mx  
D) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE.  
E) POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, ESTE SE REALIZARA EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES.

**ELABORÓ: COMITÉ DE ADQUISICIONES**  
  
Eliminadas 2. Páginas con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transportes y Acceso a la Información Pública en corolación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como en el Capítulo VI, número al Trigesimo Octavo y Sexagesimo y Sexagesimo Noveno, Quincuagésimo y Sexagesimo y Declassificación y Desclasificación de Vehículos Públicos, todo vez que cor responde a información personal de Vehículos Públicos, todo ello en acuerdo a la Disposición General de Protección de Datos Personales en Posesión de los artículos 3º y 4º fracción I y II del Código de Protección de Datos Personales en la materia vigente. Sujeto a lo establecido en la legislación federal y estatal, correspondiendo al testado de los siguientes datos: por sonales: RFC del presidente:

Bvd. Felipe Ángeles 47n, Col. Venta Prieta,  
Pachuca de Soto, Hgo. C. P. 42083  
Tel: 771 717 3600 Ext 5991 3502, 5993 y 3506



CONTRATO DE COMPRA-VENTA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I. H. E. Y POR LA OTRA, MULTIPRODUCTOS DE LEÓN, S.A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ULISES DE LEÓN MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## I.- DE "EL INSTITUTO":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".

I.2 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESENCIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

I.3 QUE EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO A EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDÉZ, COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

I.4 QUE, A SU VEZ, EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDÉZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "DEL I.H.E." POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIONES I, IV Y XXII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIÓN IV, XIV, XVI Y 33 FRACCIÓN IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

I.5 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 41 DEL DECRETO NÚMERO 361, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LE ES NECESARIO ADQUIRIR LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".

I.6 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA [HE-CGAY-F-N59-2023]

I.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, [HE- ]

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1 ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN ESCRITURA N°. 49,950, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ADRIANA LINARES GONZÁLEZ, NOTARÍO PÚBLICO N°. 7 DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018, CON DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE, QUE LA PERSONALIDAD E IDENTIFICACIÓN DE SU REPRESENTANTE LEGAL SE DESCRIBE AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.2 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS APLICABLE.

## III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE AMBOS Y EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS OBLIGACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA: EN EJERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LO QUE SE ESPECIFICA EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO ADHERIDO EN EL REVERSO A ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL INCLUIDO EL IVA, CONFORME AL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR", PREVIA LA ENTREGA DE LO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; LA FACTURA V/O REMISIÓN DEBERÁ CONTENER PLASMADO EL SELLO DE RECIBIDO DEL ALMACÉN GENERAL DE "EL INSTITUTO" Y QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, GARANTÍAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO Y SE AJUSTARÁN ESTRÍCTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO"; LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

QUINTA: LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EN LA DIRECCIÓN DEL ALMACÉN DE "EL INSTITUTO", QUE SE ESPECIFICA EN EL REVERSO DEL PRESENTE, EN UN HORARIO DE 08:30 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES; SI EL PEDIDO REFIERE SOBRE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO SU CUMPLIMIENTO SERÁ ACORDE A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" RESPONDRÁ POR ESCRITO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RESPECTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SU OFERTA SI EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO DEL CONTRATO REFIERE SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, EXHIBIRÁ POR ESCRITO DONDE SE RESPONSABILICE DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLO EN LA FECHA CONVENIDA DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% ANTES DE IVA, DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SEPTIMA: "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EXPEDIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA, DEBERÁ PRESENTARLA EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO.

OCTAVA: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DE LOS BIENES OFERTADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO". MISMA SANCIÓN SE APLICARÁ SI EL PEDIDO SE DESCRIBE SOBRE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO; NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO, SON CAUSAS PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

• ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

• INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.

• INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

• PRODUCTOS ENTREGADOS QUE CONTENGAN VÍCIOS OCULTOS.

• ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.

• INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS

• PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

• EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.

EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VÍCIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA: EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA GARANTÍA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA SEGUNDA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIENDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR "EL INSTITUTO"

 MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA  
 COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.

RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

M. EN A. L. MARICARMEN AGUILERA ESTRADA  
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

 C. ULISES DE LEÓN MARTÍNEZ  
 ACREDITANDO SU PERSONALIDAD SEGÚN SE DESPREnde DE LA ESCRITURA QUE SE DESCRIBE EN EL PUNTO III DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO  
 QUIEN, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDME074397833 EXPEDIDA POR  
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TESTIGOS:

 MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CEBRIÁN ZAVALA  
 DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y ASUNTOS PATRIMONIALES  
 MTRO. LUIS ABRAM SPINDLA VÁZQUEZ  
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL I.H.E.